Ley de 19 de noviembre de 1912

Autorización.--- Concédese al Poder Ejecutivo para invertir los ahorros de varios items del Presupuesto Nacional, en la adquisición de útiles y enseres para el curso de corte y confección que debe reinstalarse en la ciudad de Tarija.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-- Autorízase al Poder Ejecutivo, para invertir los ahorros de los items II y I2 de párrafo 4.º del capítulo 8.º del Servicio de Instrucción Pública del presupuesto nacional vigente, en la adquisición de útiles y enseres para el curso de corte y confección que ha de reinstalarse en la ciudad de Tarija.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Senado Nacional.

La Paz, 8 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

años.

René Renjel. D.S.

Néstor J. Otazo. D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos doce

ELIODORO VILLAZÓN.

Carlos Calvo.